



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de inmueble
Demandante:	Elizabeth Mora Rojas
Demandados:	Rodrigo Iván Arcos Moncada y Diana Milena Morantes Betancur.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00684 00
Decisión:	Resuelve sobre notificación del demandado.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado, señor **RODRIGO IVÁN ARCOS MONCADA**, se notificó de manera personal en la forma establecida en el numeral 5° del artículo 291 del Código General del Proceso, de lo cual da cuenta el acta de fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se requiere a la Secretaría para que contabilice, en debida forma, el término de contestación de la demanda del señor **RODRIGO IVÁN ARCOS MONCADA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1564 de 2012, como quiera que, a la fecha de ingreso del expediente al despacho, no había vencido el término de veinte (20) días, establecido en el auto admisorio de la demanda.

Con apoyo en lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificada del auto admisorio de la demanda, a la señora **DIANA MILENA MORANTES BETANCUR**. Por secretaría, remítase copia del escrito introductorio, de los respectivos anexos y contrólese el término de traslado de la demanda.

Se hace saber a los demandados que deben actuar por intermedio de apoderado judicial, al tenor de lo establecido en

el artículo 25 del Decreto 196 de 1971, *so pena* de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 021.

Bogotá, 18 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8712172ab838c543e34d0907793002b99ed38fb1eef1bb8218bf082ac85cce2b
Documento generado en 17/02/2022 12:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>